



**RENEVA AUTORIZACIÓN DE LOS INSPECTORES
AMBIENTALES QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1535

Santiago, 06 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N° 424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 565, de 2017, que establece orden de subrogación para el cargo de jefe de División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N° 200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N° 1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N° 387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante resolución exenta N° 1125, de 6 de diciembre de 2016 -notificada por correo electrónico el día 7 del mismo mes y año- la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó como inspectores ambientales (IA) a las siguientes personas, en los alcances que se indican en el informe final de evaluación, que formó parte del referido acto administrativo:



N°	Código IA	Nombre	Apellidos	Fecha ingreso a la SMA
1	16444667-0	Gustavo Andrés	Tapia Oberreuter	08-06-2018
2	17614191-3	Héctor	Cortez Mella	28-06-2018
3	15808857-6	Leonardo David	Aja Cabezas	28-06-2018
4	11296786-9	René David	Díaz Vásquez	11-06-2018
5	13869877-7	Laura Elena	Correa Velásquez	18-06-2018
6	13672552-1	Sebastián	Martorell Araya	21-06-2018
7	17563183-6	Nayade Isabel	Candia Espinoza	25-10-2018
8	13958148-2	Christian Sergio F.	Nicólas Nourdin	11-06-2018
9	17092299-9	Yoselin Andrea	Chinchilla Rojas	18-06-2018
10	13013149-2	Mauricio Alejandro	Pérez Ossandón	18-06-2018
11	16087112-1	Edhir Flavio	Astudillo Saavedra	27-06-2018
12	11280940-6	Cristian Moisés	Morales Silva	26-06-2018
13	16427088-2	Gonzalo Gabriel	Cubillos Verdugo	12-06-2018
14	14171863-0	Claudio Andres	Rivas Renau	12-06-2018
15	16746647-8	Nathaly Yasmin	Rubio Villalobos	12-06-2018
16	16448605-2	Maria José	Torres Cárdenas	08-06-2018
17	16140718-6	Fabián Eduardo	Troncoso Márquez	15-06-2018
18	16979985-7	Luis Alberto	Fernández Fernández	28-06-2018
19	15124501-3	Roberto	Ramírez Acevedo	04-07-2018
20	10951675-9	Alejandra	Castro Monsalve	26-07-2018
21	9441553-5	Daniza	Molina Schiller	26-07-2018
22	14548976-8	Alexis Fabián	Cancino Jimenez	19-07-2018
23	8089279-9	Raúl	Estrada Albornoz	18-06-2018
24	12225916-1	Humberto Gonzalo	Díaz Oviedo	26-07-2018
25	9767154-0	Juan Rodrigo	Tolozá Herrera	31-08-2018
26	10421786-9	Beatriz Antonieta	Muñoz García	31-08-2018
27	13916292-7	Karem Andrea	Ibáñez Maureira	31-08-2018
28	16646338-6	Valeska Andrea	Piña Rubio	31-08-2018
29	16188118-K	Daniela Alejandra	Carvajal Cortés	08-06-2018
30	8831788-2	Luis Mariano	Silva Silva	23-07-2018
31	16162937-5	Cristina Beatriz	García Prado	12-06-2018
32	17291533-7	Esteban Alonso	Leiva Soto	21-06-2018
33	16976046-2	Pablo Alberto	Espinoza Cadagan	19-07-2018
34	15429409-0	Analy Romanne	Rivera Flores	31-07-2018
35	15430846-6	Alejandra Andrea	Aparicio Venegas	13-06-2018
36	17189438-7	María Fernanda	Vivanco Acuña	29-06-2018

2º. Que, en el artículo 10º del reglamento ETFA se dispuso que la solicitud de renovación de las autorizaciones tanto de ETFA como de IA deberá ser presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento, cumpliendo los requisitos indicados en los artículo 5º al 9º de dicho cuerpo legal, sin perjuicio que la superintendencia, mediante normas e instrucciones de carácter general, pudiera eximir fundamentadamente a los solicitantes de presentar determinados antecedentes.



3º. Que, en las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido.

4º. Que, las instrucciones para la solicitud de la renovación de la autorización de los IA se encuentran detalladas en el apartado sexto del punto primero resolutivo la resolución exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que aprobó la tercera instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental.

5º. Que, las personas individualizadas precedentemente presentaron la solicitud de renovación de su autorización fuera del plazo establecido en el artículo 10º del decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

6º. Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, la jefa de la División de Fiscalización (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°67314, informó que, si bien las personas individualizadas en el referido documento allegaron los antecedentes requeridos para solicitar la renovación de la autorización como IA, conferida mediante la resolución exenta N°1125, de 2016, tal petición no fue presentada con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento de esa autorización.

En el mismo documento, se indica que *“del total de autorizaciones IA que vencen entre noviembre y diciembre de 2018 (371), sólo el 56 % (206) de los IA enviaron sus antecedentes para renovación dentro del plazo establecido en el reglamento (6 meses antes del término de vigencia), por lo que se estaría dejando fuera de operación al 44 % (165) de los IA de esta serie, a pesar de los recordatorios que la Sección AST ha enviado en forma frecuente a la base de datos de las personas naturales autorizadas. Lo anterior es preocupante puesto que al estar los IA fuera de operación, se limita el accionar de las ETFA y por consiguiente, el posible cumplimiento de los compromisos de titulares respecto de actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y verificación establecidas en los ICA”*.

7º. Que, en el aludido memorando N°67314, de 2018, conforme lo expuesto precedentemente la jefa de la División de Fiscalización (S) recomienda que se renueven las autorizaciones conferidas a los IA individualizados en el punto considerativo primero de este acto administrativo.

8º. Que, es imperioso para el sistema contar con un número suficiente de inspectores ambientales, a fin que sea posible a la entidades técnicas de fiscalización ambiental cumplir con las labores de fiscalización que han sido contratadas por los titulares de los diversos instrumentos de carácter ambiental y que deben elaborar sus reportes e informes de seguimiento conforme lo dispuesto en el artículo 21 del decreto supremo N°38, de 2013, del MMA, por lo que resulta conveniente para este órgano de la administración del Estado acceder a lo solicitado.



9º. Que, el fundamento para renovar la autorización de los IA se encuentra en el memorando N°67314, de 2018, el que será publicado en el Registro ETFA

10º. Que, todos los alcances autorizados de los inspectores ambientales, cuya renovación de autorización fue solicitada, se encuentran publicados en sus cuentas el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **RENUÉVASE** la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 8 de diciembre de 2018, en todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°1125, de 2016 y en las demás que contengan ampliaciones de alcances, si las hubiere:

N°	Código IA	Nombre	Apellidos	Fecha ingreso a la SMA
1	16444667-0	Gustavo Andrés	Tapia Oberreuter	08-06-2018
2	17614191-3	Héctor	Cortez Mella	28-06-2018
3	15808857-6	Leonardo David	Aja Cabezas	28-06-2018
4	11296786-9	René David	Díaz Vásquez	11-06-2018
5	13869877-7	Laura Elena	Correa Velásquez	18-06-2018
6	13672552-1	Sebastián	Martorell Araya	21-06-2018
7	17563183-6	Nayade Isabel	Candia Espinoza	25-10-2018
8	13958148-2	Christian Sergio F.	Nicólas Nourdin	11-06-2018
9	17092299-9	Yoselin Andrea	Chinchilla Rojas	18-06-2018
10	13013149-2	Mauricio Alejandro	Pérez Ossandón	18-06-2018
11	16087112-1	Edhir Flavio	Astudillo Saavedra	27-06-2018
12	11280940-6	Cristian Moisés	Morales Silva	26-06-2018
13	16427088-2	Gonzalo Gabriel	Cubillos Verdugo	12-06-2018
14	14171863-0	Claudio Andres	Rivas Renau	12-06-2018
15	16746647-8	Nathaly Yasmin	Rubio Villalobos	12-06-2018
16	16448605-2	Maria José	Torres Cárdenas	08-06-2018
17	16140718-6	Fabián Eduardo	Troncoso Márquez	15-06-2018
18	16979985-7	Luis Alberto	Fernández Fernández	28-06-2018
19	15124501-3	Roberto	Ramírez Acevedo	04-07-2018
20	10951675-9	Alejandra	Castro Monsalve	26-07-2018
21	9441553-5	Daniza	Molina Schiller	26-07-2018
22	14548976-8	Alexis Fabián	Cancino Jimenez	19-07-2018
23	8089279-9	Raúl	Estrada Albornoz	18-06-2018
24	12225916-1	Humberto Gonzalo	Díaz Oviedo	26-07-2018
25	9767154-0	Juan Rodrigo	Tolosa Herrera	31-08-2018
26	10421786-9	Beatriz Antonieta	Muñoz García	31-08-2018
27	13916292-7	Karem Andrea	Ibáñez Maureira	31-08-2018



N°	Código IA	Nombre	Apellidos	Fecha ingreso a la SMA
28	16646338-6	Valeska Andrea	Piña Rubio	31-08-2018
29	16188118-K	Daniela Alejandra	Carvajal Cortés	08-06-2018
30	8831788-2	Luis Mariano	Silva Silva	23-07-2018
31	16162937-5	Cristina Beatriz	García Prado	12-06-2018
32	17291533-7	Esteban Alonso	Leiva Soto	21-06-2018
33	16976046-2	Pablo Alberto	Espinoza Cadagan	19-07-2018
34	15429409-0	Analy Romanne	Rivera Flores	31-07-2018
35	15430846-6	Alejandra Andrea	Aparicio Venegas	13-06-2018
36	17189438-7	María Fernanda	Vivanco Acuña	29-06-2018

2. PREVIÉNESE que la presente autorización se otorga solo para los alcances aprobados, los que se encuentran publicados en Registro Nacional de Entidades Técnica de Fiscalización Ambiental


3. PUBLÍQUENSE en el Registro Nacional de Entidades Técnica de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE ★
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



SRL/ELS/CPH/MVG/MVS

ADJ.: Memorando N°67314, de 2018

Distribución:

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivos

Expediente N°25546/2018